

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE
APRUEBA SOLICITUD DE DIVISIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A. Y
DELEGA FACULTAD QUE INDICA.**

SANTIAGO, 25 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5371

VISTOS:

1. La presentación efectuada con fecha 1 de abril de 2022 y complementada mediante carta del 21 de julio del presente, por don Gustavo Espósito Claveir, gerente general de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quien solicita autorización para la aprobación de la división de la sociedad y la reforma de sus estatutos.

2. Lo dispuesto en el DFL N°251 de 1931, especialmente en el artículo 2° y en la letra a) del artículo 3°; en los artículos 126 y 127 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas; en la Norma de Carácter General N°323 de esta Comisión, que Imparte Instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los artículos 3 N°6, 20 N°s 1 y 13, 20 inciso tercero, 21 N°1 y 67 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en los Decretos Supremos N°1207, de 2017, y N°1430, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N°478, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Resolución Exenta N°3.871 de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 1 de abril de 2022, complementada mediante carta de 21 de julio del presente, don Gustavo Espósito Claveir, gerente general de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., solicita autorización para la división de la sociedad y la reforma de sus estatutos, consistente en la disminución de su capital en un monto equivalente a su aporte para la constitución de la nueva sociedad anónima no fiscalizada resultante de la división, denominada INVERSIONES SURA CHILE S.A., y adjunta los antecedentes de respaldo pertinentes, entre los que



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5371-22-86848-C

se encuentra la escritura pública de fecha 30 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 23 de marzo de 2022, complementada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 18 de julio de 2022.

2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del DFL N°251, las compañías de seguros no podrán efectuar disminuciones de capital ni distribuir dividendos si con ello dejan de cumplir los requerimientos patrimoniales y de solvencia establecidos en los artículos 1° y 15° de esa ley. De igual manera, no podrán efectuar disminuciones de capital las compañías que presenten una razón de fortaleza patrimonial, definido como patrimonio sobre el patrimonio de riesgo requerido, inferior a 1,2 veces. Los correspondientes requerimientos patrimoniales, solvencia y razón de fortaleza patrimonial, deben cumplirse tanto al momento de acordar la disminución de capital como consecuencia de la división como también en el momento en que dicha disminución se materialice.

3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la citada Ley N°18.046, la modificación de los estatutos de las sociedades a que se refiere el artículo 126 del mismo cuerpo legal y su disolución acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la Comisión, efectuándose en lo pertinente la inscripción y publicación indicadas en el citado artículo 126.

4. Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios para otorgar la autorización para la división y reforma de estatutos de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme al análisis efectuado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, por lo que no existen inconvenientes para que se proceda a la autorización solicitada.

5. Que, en razón de lo previamente expuesto, corresponde a esta Comisión emitir la resolución que aprueba la división y reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión”.

7. Que, tratándose de la antes citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(…)el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente(…)”*.

8. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°301 de 18 de agosto de 2022, resolvió aprobar la solicitud de la sociedad anónima especial SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A , consistente en la disminución de su capital social como consecuencia de su división, en los términos acordados en la escritura pública de fecha 30 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5371-22-86848-C

sociedad, celebrada el 23 de marzo de 2022, complementada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 18 de julio de 2022, con el fin de dividir y reformar los estatutos de la sociedad, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538. Por otra parte, se deja constancia que producto de la división se constituirá una nueva sociedad anónima denominada INVERSIONES SURA CHILE S.A., la cual no es una entidad sujeta a la fiscalización de esta Comisión de acuerdo a la ley.

9. Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización de división y reforma de estatutos de la citada entidad, en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha acordado delegar dicha facultad en el Director General de Regulación Prudencial de la Comisión para el Mercado Financiero.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que *dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.* En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 18 de agosto de 2022, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de dar curso a la autorización para la división y reforma de estatutos de la sociedad anónima especial SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°301 de 18 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

1) Apruébese la solicitud de autorización para la división y reforma de estatutos de la sociedad anónima especial SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., consistente en la disminución de su capital social como consecuencia de su división, en los términos acordados en la escritura pública de fecha 30 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 23 de marzo de 2022, complementada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 18 de julio de 2022, con el fin de dividir y reformar los estatutos de la sociedad, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538. Por otra parte, se deja constancia que producto de la división se constituirá una nueva sociedad anónima denominada INVERSIONES SURA CHILE S.A., la cual no es una entidad sujeta a la fiscalización de esta Comisión de acuerdo a la ley.

2) Deléguese la facultad de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización de división y reforma de estatutos de la citada entidad, en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, al Director General de Regulación Prudencial.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5371-22-86848-C

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5371-22-86848-C